



RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2025-MDP/GDTI [1806 - 14]

VISTO: El Informe Técnico N° 000077-2024-MDP/GDTI-SGDT [1806-7] de fecha 01 de octubre del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 001758-2024-MDP/GDTI [1806-8] de fecha 04 de octubre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Legal N° 000571-2024-MDP/OGAJ [1806-9] de fecha 10 de octubre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Acuerdo de Concejo N° 000008-2025-MDP/CM [1806-12] de fecha 31 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Informe Técnico N° 000077-2024-MDP/GDTI-SGDT [1806-7] de fecha 01 de octubre del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, señala:

1.0 ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2023-MDP/CM de fecha 20-03-2023, se autorizo la acumulación de los Sub lotes 01 y del 22 al 35 del predio Matadero Municipal de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

Que, el día 27 de diciembre del 2023 a horas 08:26:52 se ingresó el expediente Técnico de Acumulación a la Unidad Zonal N° II - Sede Registral Chiclayo bajo el título N° 2023-3718403.

Mediante Anotación de Inscripción del Título N°2023-03718403, se APRUEBA la Acumulación a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel con la P.E.N°11460625.

Mediante Acuerdo de Concejo N.° 000127-2023-MDP/CM [1806 - 0] de fecha 27 de octubre del 2023, se acordó:

- ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN DEL TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ACUMULADO DE SUBLOTE 22 al 35 del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 1262.78 m2, a favor de la Estación de Bomberos N° 108-CAP. FAP “JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES”, del distrito de Pimentel; de conformidad con los informes técnicos y legales que obran en el expediente.
- ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUZA, a formalizar la donación, mediante la suscripción de la Minuta y Escritura Pública correspondiente.
- ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, y demás áreas involucradas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Mediante Oficio N° 000308-2024-MDP/GDTI-SGDT [1806 - 3] de fecha 02 de febrero del 2024, la presente subgerencia informó que realizará la propuesta de SUBDIVISIÓN con la finalidad de independizar la infraestructura existente que actualmente sirve de albergue de mascotas y el área sin construcción la cual será, según acuerdo de consejo para donar a la Estación de Bomberos N° 108-CAP. FAP “JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES”, es por eso que previo a ello se solicita la opinión legal y el ACUERDO DE CONCEJO, el cual apruebe dicho procedimiento y así realizar el trámite correspondiente, toda vez que el predio matriz acumulado, este un predio de propiedad municipal.

Mediante Informe N° 000306-2024-MDP/OGAJ[1806-5] de fecha 23 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita antes de emitir pronunciamiento legal realizarse la propuesta de subdivisión.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2025-MDP/GDTI [1806 - 14]

Mediante Reg. Sisgedo N° 1806-6 de fecha 22 de julio del 2024, el Sub Teniente Johnston Pool Sampi Rodriguez, solicita reconsideración del Acuerdo de Concejo N.º 000127-2023-MDP/CM [1806 - 0] en el extremo que el área solicitada no debe ser menor de 2000 m².

Mediante reunión de coordinación realizada el día de hoy 01 de octubre del 2024, en sala de regidores contando con la presencia de: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeraldo Purizaca Rodriguez, y Rosa Maria Rodas Diaz se procedió a realizar las acciones correspondientes para la emisión del presente informe técnico.

2.0 BASE LEGAL

Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

Plan de Desarrollo Urbano de Pimentel 2013-2023.

Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC - Tolerancias Catastral y registral y sus modificaciones.

Texto Unico de Procedimiento Administrativos TUPA-2021 de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

3.0 ANALISIS

3.1. Requisitos: Según el D.S.N° 029-2019-VIVIENDA, Capítulo V, artículo 31, en caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22 del Reglamento, la siguiente documentación técnica:

- a) Anexo F del FUUH: Subdivisión de lote urbano.
- b) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
- c) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.
- d) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE.
- e) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes.

Que, luego de realizar la calificación preliminar se concluye que **CUMPLE** con los requisitos mínimo exigidos por el D.S.N° 029-2019-VIVIENDA en concordancia con el documento de gestión TUPA de la entidad.

3.2. Aspectos de carácter documentario:

DEL PREDIO MATRIZ: El referido predio se encuentra Inscrito en la Partida Electrónica N°11460625 SUNARP – Zona Registral N°II Sede Chiclayo.

- Área: 2,664.75 m²
- Perímetro: 217.69 ml.
- **Linderos y medidas perimétricas:**
 - **FRENTE:** Sub Lote 36 (Aporte de Vía Pública), con 43.38 ml.
 - **DERECHA:** Dren 3100, con 55.71 ml.
 - **IZQUIERDA:** Sub Lote 37 y Sub Lote 39, con 75.07 ml.
 - **FONDO:** Propiedad de Terceros (UC N° 13849), con 43.53 ml.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2025-MDP/GDTI [1806 - 14]

DE LA SUBDIVISIÓN: En el predio matriz denominado ACUMULADO SUB LOTE 22 inscrito en la P.E. N°11460625 descrito anteriormente, se han proyectado dos (02) sub lotes con la descripción siguiente:

- **SUBLOTE 22: (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS)**
 - Área: 450.50 m²
 - Perímetro: 87.00 ml.
 - Linderon y medidas perimétricas:
 - **FRENTE:** Sub Lote 37 (Aporte de Vía Pública), con 26.50 ml.
 - **DERECHA:** Sub Lote 36 (Aporte de Vía Pública) teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea, con 17.00 ml.
 - **IZQUIERDA:** Sub Lote B108, con 17.00 ml.
 - **FONDO:** Sub Lotes B108, con 26.50 ml.
- **SUBLOTE B108: (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS)**
 - Área: 2,214.25 m²
 - Perímetro: 217.69 ml.
 - Linderon y medidas perimétricas:
 - **FRENTE:** Sub Lote 36 (Aporte de Vía Pública) teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea, con 26.38 ml.
 - **DERECHA:** DREN 3100 camino carrozable, con 55.71 ml.
 - **IZQUIERDA:** Sub Lote 22, en línea quebrada de dos tramos, con 26.50ml, 17.00 y con el Sub Lote 37(Aporte de Vía Pública) con 48.57ml.
 - **FONDO:** propiedad de terceros (U.C.N°13849), con 43.53 ml.

4.0 CONCLUSION(ES)

DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- El presente expediente cumple con los requisitos indicados en el TUPA para el proceso de SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO
- El formulario "FUHU" anexo F se encuentra debidamente llenado y suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Territorial

DE LA INSPECCIÓN:

- Los predios se encuentran en una zona urbana consolidada.
- Las coordenadas UTM del presente expediente son trabajadas con el sistema PSAD 56 y WGS 84.
- Se verificó que los lotes Matriz, la morfología del predio corresponde a la realidad física de campo.
- Las coordenadas **IN SITU** del expediente presentado corresponde a la ubicación en campo.

DE LA BASE GRÁFICA QUE OPERA EN LA PRESENTE SUBGERENCIA:

- Que, según las coordenadas adjuntadas, los predios materia de subdivisión se encuentran dentro de la jurisdicción de Pimentel, según la base gráfica que se maneja en esta oficina.
- Que, según la base gráfica que se maneja en esta oficina, no se tiene conocimiento de oposición.
- Que, se procedió a registrar los predio materia de subdivisión a nombre en la base gráfica de registro.
- Se deja constancia que la Base Gráfica que opero en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro, por lo cual, se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de la



RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2025-MDP/GDTI [1806 - 14]

emisión del mismo.

Que, la presente Subgerencia de Desarrollo Territorial siendo el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, ha cumplido con realizar el respectivo análisis técnico, encontrando que la documentación **CONFORME TÉCNICAMENTE.**

Se deja constancia que la presente propuesta de subdivisión se ha realizado de acuerdo a lo solicitado en el Registro N° 1806-6 de fecha 22 de julio del 2024, quedando a consideración del concejo municipal la viabilidad o no de lo planteado.

5.0 RECOMENDACION(ES)

Por lo argumentos antes expuestos, la suscrita es de opinión adoptar las siguientes recomendaciones:

Que, el presente pedido de SUBDIVISIÓN DE PREDIO deberá tener la debida autorización por SESIÓN DE CONSEJO, toda vez que es necesario para la presentación e inscripción del trámite correspondiente en la SUNARP, y una vez aceptado el pedido mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo, se procederá a realizar las acciones de inscripción de las subdivisiones en la Zona Registral N° II Sede Chiclayo.

Por lo expuesto, la presente Subgerencia de Desarrollo Territorial informa que se encuentra en constante actualización de registro e inventario de los predios municipales, motivo por el cual solicito se REMITA el presente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para elevar a Sesión de Concejo la propuesta de Subdivisión de Predios, previa opinión legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y a posterior emitir el acto resolutorio de subdivisión de acuerdo a la realidad física encontrada en campo.

Que mediante Oficio N° 001758-2024-MDP/GDTI [1806-8] de fecha 04 de octubre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que en atención a lo señalado por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial mediante el Informe Técnico N° 000077-2024-MDP/GDTI-SGDT [1806 - 7], en el cual remite el procedimiento de Subdivision de predio urbano del predio de propiedad municipal signado como Predio urbano acumulado en la intersección de la Prolongación Calle San José - Ex línea férrea y dren 3100 - Sub Lote N° 22 - Pimentel, inscrito en la PE N° 11460625, con un area de 2,664.75 m², en el cual ha proyectado la Subdivision de 02 Sub Lotes, precisando que dicho proyecto cuenta con la Conformidad y se encuentra rubricado por la Arq. Jessica Chevarria Moran en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Territorial.

Que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura RATIFICA la Conformidad Técnica del proyecto de Subdivision aprobado por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial mediante el documento de la referencia.

Se deja constancia que la presente propuesta de subdivisión se ha realizado de acuerdo a lo solicitado en el Registro N° 1806-6 (Oficio N° 025-2024/CGBVP-IICDL.CBVN°108P emitido por el Sub. Tnte. CBP. Jhonstoon Pool Sampi Rodriguez - 1er Jefe de la Estación de Bomberos - Cap. FAP José A. Quiñones Gonzales N° 108) de fecha 22 de julio del 2024, quedando a consideración del Concejo Municipal la viabilidad o no de lo planteado, para lo cual, deberá tenerse en cuenta lo expuesto por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial en el documento de la referencia.

Por lo cual, siendo necesario que el Concejo Municipal autorice la Subdivision del predio de propiedad municipal conforme lo dispone el art. 59 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades regula que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2025-MDP/GDTI [1806 - 14]

municipal."

Que mediante Informe Legal N° 000571-2024-MDP/OGAJ [1806-9) de fecha 10 de octubre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que siendo esta Oficina General el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a la Ley, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo, y que habiendo revisado todos los documentos técnicos y contando con la conformidad del área técnica de conformidad con el Oficio N°001758-2024-MDP/GDTI [1806 - 8] de fecha 4 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el cual RATIFICA la CONFORMIDAD TÉCNICA emitida por la Sub Gerente de Desarrollo territorial mediante el Informe Técnico N°000077-2024-MDP/GDTI-SGDT [1806 - 7] de fecha 1 de octubre de 2024, en ese sentido el presente expediente administrativo se encuentra dentro del marco legal vigente, siendo necesario que se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que se apruebe mediante acuerdo, la Subdivisión de Predio Urbano/ Predio Acumulado en la Intersección de la Prolongación Calle San José -Ex Línea Férrea y Dren 3100 Sub Lote 22, siendo que posteriormente se emita el acto resolutorio correspondiente; dejándose constancia que respecto a la reconsideración del Acuerdo de Concejo N.° 000127-2023-MDP/CM [1806 - 0] solicitado por el Sub Teniente Johnston Pool Sampi Rodríguez, en el extremo que el área solicitada no debe ser menor de 2000 m2, éste no presente documento alguno que sustente su solicitud.

Por los fundamentos expuestos y teniendo en consideración el marco legal vigente, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en ELEVAR al Pleno de Concejo Municipal para que en Sesión de Concejo realice un análisis, deliberación y de ser el caso la aprobación sobre la Subdivisión de Predio Urbano/ Predio Acumulado en la Intersección de la Prolongación Calle San José -Ex Línea Férrea y Dren 3100 Sub Lote 22, en merito a la conformidad con el Informe Técnico N°000077-2024-MDP/GDTI-SGDT [1806 - 7] de fecha 1 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo territorial, RATIFICADO mediante el Oficio N°001758-2024-MDP/GDTI [1806 - 8] de fecha 4 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Infraestructura, y en virtud a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe.

Que en virtud a la Segunda Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de enero del 2025, se resolvió en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 000008-2025-MDP/CM [1806-12] de fecha 31 de enero del 2025 aprobar la subdivisión del SUBLOTE 22 (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 450.50 m2 Perímetro: 87.00 ml, Y SUBLOTE B108: (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 2,214.25 m2. Perímetro: 217.69 ml del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 2664.75 m2, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: DECLARAR PROCEDENTE la Subdivisión del predio de propiedad de la Municipalidad



RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2025-MDP/GDTI [1806 - 14]

Distrital de Pimentel, denominado: Predio urbano acumulado ubicado en la intersección de la Prolongación Calle San José - ex línea férrea y Dren 3100 del Sub Lote 22, inscrito en la PE N° 11460625, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- AUTORIZAR la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO **SIN OBRAS** conforme se detalla a continuación:

A) DEL LOTE MATRIZ: Predio signado como Predio urbano acumulado ubicado en la intersección de la Prolongación Calle San José - ex línea férrea y Dren 3100 del Sub Lote 22, inscrito en la PE N° 11460625.

- Área: 2,664.75 m²
- Perímetro: 217.69 ml.
- **Linderos y medidas perimétricas:**
 - **FRENTE:** Sub Lote 36 (Aporte de Vía Pública), con 43.38 ml.
 - **DERECHA:** Dren 3100, con 55.71 ml.
 - **IZQUIERDA:** Sub Lote 37 y Sub Lote 39, con 75.07 ml.
 - **FONDO:** Propiedad de Terceros (UC N° 13849), con 43.53 ml.

B) DE LA SUBDIVISION: En el predio matriz denominado ACUMULADO SUB LOTE 22 inscrito en la P.E. N° 11460625 descrito anteriormente, se han proyectado dos (02) sub lotes con la descripción siguiente:

- **SUBLOTE 22: (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS)**
 - Área: 450.50 m²
 - Perímetro: 87.00 ml.
 - Linderon y medidas perimétricas:
 - **FRENTE:** Sub Lote 37 (Aporte de Vía Pública), con 26.50 ml.
 - **DERECHA:** Sub Lote 36 (Aporte de Vía Pública) teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea, con 17.00 ml.
 - **IZQUIERDA:** Sub Lote B108, con 17.00 ml.
 - **FONDO:** Sub Lotes B108, con 26.50 ml.
- **SUBLOTE B108: (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS)**
 - Área: 2,214.25 m²
 - Perímetro: 217.69 ml.
 - Linderon y medidas perimétricas:
 - **FRENTE:** Sub Lote 36 (Aporte de Vía Pública) teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea, con 26.38 ml.
 - **DERECHA:** DREN 3100 camino carrozable, con 55.71 ml.
 - **IZQUIERDA:** Sub Lote 22, en línea quebrada de dos tramos, con 26.50ml, 17.00 y con el Sub Lote 37(Aporte de Vía Pública) con 48.57ml.
 - **FONDO:** propiedad de terceros (U.C.N°13849), con 43.53 ml.

ARTICULO 3o.- DEJAR CONSTANCIA que la presente Subdivisión ha sido aprobado por el Concejo Municipal, conforme consta en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 000008-2025-MDP/CM [1806-12] de fecha 31 de enero del 2025.

ARTICULO 4o.-APROBAR las características de la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO de acuerdo a lo indicado en los FUHU Anexo "F", Memoria Descriptiva y Planos, presentados ante esta Municipalidad y que forman parte integrante de la presente resolución, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Sub Gerente de Desarrollo Territorial.

ARTICULO 5o.- DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial realice las acciones que resulten necesarias para la inscripción del presente acto resolutorio en la Zona Registral N° II – Sede



RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2025-MDP/GDTI [1806 - 14]

Chiclayo - SUNARP.

ARTICULO 6o.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documentaria, Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO 7o.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 05/02/2025 - 08:41:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
04-02-2025 / 14:41:59